

CANAL DE DENUNCIAS

A. Introducción

El objetivo de esta política es establecer el sistema para la gestión de denuncias que permita identificar, investigar y en su caso sancionar conductas irregulares e impropias que contravengan los principios de la FISC. Además, permitir identificar áreas de mejora en su gestión interna.

Para ello, se habilitarán canales para el envío de las denuncias que podrán utilizar todos los grupos de interés: personas empleadas y voluntarias, donantes, beneficiarios y beneficiarias, proveedores, etc.

Se considera que una denuncia implica manifestar el estado ilegal, irregular o inconveniente de cualquier acción llevada a cabo por la FISC.

B. Principios

Accesibilidad:

La FISC ha establecido un canal de comunicación a través de un formulario válido para este procedimiento, es público a través de la página web de la FISC. (<https://www.fisc-ongd.org/canal-de-denuncias/>). Este formulario llega a un correo electrónico habilitado para ello (fiscscucha@fisc-ongd.org).

Transparencia:

La responsabilidad de canalizar las denuncias corresponde a la “Comité de Observancia” compuesta por tres personas: Vicepresidenta, Directora y Técnica de Proyectos.

Con carácter alternativo, también se podrá plantear las denuncias a través de carta postal (C/ Islas Aleutianas, 26 – 28035 Madrid) dirigida al Comité de Observancia FISC.

Buena fe:

Las denuncias podrán realizarse de manera anónima de conformidad con la normativa vigente. En este caso para poder enviar el formulario indicamos en cada apartado unas pautas para poder escribir de forma anónima.

En caso de no hacerlo de forma anónima, FISC se compromete a no tomar ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una denuncia de buena fe. FISC se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier empleado o miembro del órgano de gobierno de la Fundación que tome una represalia contra el emisor de una denuncia de buena fe.

Confidencialidad: la identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia.

Sede Central

Islas Aleutianas 26
28035 Madrid
España

T. 918193868 / 913112491 (ext. 4013)
fisc-ongd@fisc-ongd.org
www.fisc-ongd.org

Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal, (<https://www.fisc-ongd.org/politica-privacidad/>).

Objetividad e imparcialidad:

una vez recibida una denuncia, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

El órgano de gobierno nombrará un Comité de Observancia para la gestión de las denuncias. Éstas podrán delegarlas a otros miembros del órgano de gobierno en el caso de que alguna de las denuncias recibidas pueda suponer un conflicto de interés.

En la FISC la persona responsable es la que ocupa la Dirección General de la FISC. En caso de que la denuncia vaya contra ella, será la vicepresidenta la que se ocupe de la gestión.

Eficiencia: la tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible. No obstante, FISC se reserva el derecho a no emitir una respuesta en los siguientes casos:

a. Solicitudes de datos de carácter confidencial: en el caso de datos regulados por leyes o que afecten a acuerdos privados que exigen la protección de las personas y de las instituciones involucradas.

b. Solicitudes maliciosas que vulneren claramente el criterio de buena fe por ser irrespetuosas por su contenido o su forma. Cuando haya razones o indicios de que la comunicación se ha presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación. FISC se reserva entonces el derecho a tomar medidas disciplinarias o de otra índole.

C. Procedimiento

Acceso: FISC ha habilitado un correo electrónico y un formulario en la web (<https://www.fisc-ongd.org/canal-de-denuncias/> y fiscscucha@fisc-ongd.org), para la recepción de denuncias. A este correo electrónico, tendrán acceso exclusivamente el Comité de Observancia, que se comprometen a tratar de manera confidencial la información recibida.

Gestión de la información: se realizará un registro con las denuncias recibidas en el que figure el código asignado a la denuncia, la fecha de recepción, la información contenida y la fecha de respuesta, así como cualquier seguimiento posterior.

El escrito de denuncia deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- la identificación de quien la haga.
- la descripción detallada de los hechos denunciados (circunstancias, fechas, área de actividad afectada, personas implicadas, personas que presenciaron o tienen conocimiento de los hechos...).
- la identificación del responsable del incumplimiento si es conocido.

A la denuncia deberán acompañarse todos los elementos probatorios de los que se disponga.

Sede Central

Islas Aleutianas 26
28035 Madrid
España

T. 918193868 / 913112491 (ext. 4013)
fisc-ongd@fisc-ongd.org
www.fisc-ongd.org

Análisis y resolución:

a. Las personas del Comité de Observancia para la gestión de las denuncias reciben las notificaciones y envían aquellas solicitudes de información u otras cuestiones que no sean denuncias al área de Secretaría de la FISC.

b. En el caso de las denuncias:

- El Comité de Observancia se encargará de llevar a cabo la investigación sobre la denuncia recibida, para lo que podrán entrevistar a cuantas personas consideren de relevancia para tomar una decisión objetiva.
- El trámite de investigación incluirá siempre una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada.
- Una vez llevada a cabo la investigación, se realizará un breve informe sobre las conclusiones. Este informe se pondrá en conocimiento del órgano de gobierno, de la Dirección General de la FISC y de la persona que realiza la denuncia en el caso de que esta no hubiera sido anónima.
- Una vez realizado este informe, se podrán imponer las medidas disciplinarias o sanciones adecuadas. En los casos que sean constitutivos de delito, se pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes.
- La tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo máximo de 30 días para dar respuesta a las mismas. Si por alguna razón no se pudiese enviar respuesta en ese plazo, se informará al interesado de que su solicitud está en curso y se le ofrecerá un nuevo plazo.

Sede Central

Islas Aleutianas 26
28035 Madrid
España

T. 918193868 / 913112491 (ext. 4013)
fisc-ongd@fisc-ongd.org
www.fisc-ongd.org